

LA REFORMA

Revista Administrativa, Jurídica y Financiera

AÑO I—N.º 3

DIRECTOR: DON FRANCISCO PRIETO MERA

30 ENERO 1898

Filipinas

LA PAZ

La noticia de la pacificación de Filipinas, mediante la sumisión de los jefes insurrectos, ha causado en todo el país justa alegría y legítimo regocijo. LA REFORMA y sus Redactores, que sienten en su alma vivo y ardiente el amor á esta desdichada patria, se congratulan del término de aquella guerra, y hacen votos fervientes por que la de Cuba tenga el mismo feliz resultado en plazo breve.

Bajo el punto de vista político, no cabe dudar que la solución dada por el general Primo de Rivera constituye para el Gobierno actual lo que ahora se llama un éxito, que buena falta hacía, dado que el chaparrón de desventuras que ha caído sobre España parecía interminable, y casi habíamos perdido la esperanza de ver lucir el sol.

Pero si no regatearemos á los gobernantes nuestros sinceros plácemes, y si estamos dispuestos á llegar en el elogio á donde llegue el ministerial más entusiasta, debemos, por lo mismo, mirar las cosas con calma, como cumple á quienes, ajenos á las luchas diarias de la política, solo ponen su pensamiento en el bien del país, y pedir á los que dirigen la cosa pública que saquen de lo pasado ejemplo provechoso y procuren evitar los males que el porvenir pueda traer.

No vamos á analizar cuáles fueron las causas de la insurrección de Filipinas, porque no es materia propia de la índole de LA REFORMA. Quédese para otros averiguar si tuvieron la culpa de ella la desmedida opresión de los frailes; el abandono que éstos han hecho, en manos de los sacerdotes indígenas, de ciertas funciones que les ponían en inmediato contacto con el pueblo y les daban una influencia que han perdido; el planteamiento de reformas que mermaban nuestra autoridad y nuestro prestigio, y para las cuales no se hallaban quizás preparados aquellos súbditos de España; la rivalidad de las órdenes religiosas; la escasa protección á los españoles que han querido desarrollar allí medios de vida, y que se han visto pospuestos á chinos ó á otros poderosos habitantes de las islas; el sistema de colonización seguido por nuestros Gobiernos, si es que se puede llamar así á la indiferencia de éstos ante los múltiples problemas á que da origen la conservación de las colonias; la desmoralización administrativa y el desbarajuste burocrático, que toman su raíz en el afán de enviar funcionarios que, ó no conocen el modo de ser de las colonias para acomodarse á su espíritu y utilizarle en bien de la Metrópoli, ó van únicamente á remediar, con pingües sueldos, pérdidas de su fortuna privada, ú otros muchos motivos largos de enumerar. Posible es que la mezcla de todo esto haya producido el levantamiento por cuyo fin nos felicitamos, y bien pudiera ser que por encima de tales causas exista alguna, más superior y absoluta, determinante de la insurrección pasada, que no se nos alcance. Pero la verdad es que la anomalía que tanta sangre y tanto dinero ha costado á nuestra patria, arranca de un hecho ó de una serie de hechos, de

una reunión de faltas que los Gobiernos no han sabido modificar, de suerte que no se llegase á la catástrofe.

En este aspecto, puramente material y por fuera de consideraciones morales, es como presentamos la cuestión, reducida á solicitar de los poderes públicos que hagan todo linaje de esfuerzos para impedir que en lo sucesivo se reproduzcan sucesos que, á la postre, nos llevarían á la pérdida de las islas Filipinas.

Si el secreto de los grandes políticos es ver claro y transparente el ideal y darse, al mismo tiempo, cuenta de la realidad que les rodea, por donde logran esa especie de intuición del porvenir que les hace previsores, preciso es confesar que en nuestra patria andamos bastante escasos, por no decir ayunos, de dichos grandes hombres. Una multitud de personajes han pasado por el Ministerio de Ultramar, y es de presumir que todos habrán recibido de los Capitanes generales del Archipiélago filipino y de los demás altos funcionarios que allí han enviado, impresiones y detalles en punto á los intereses morales y materiales que estaban á su cargo y que tenían la obligación de conocer; y ó estas impresiones no se conformaban con la verdad, ó los referidos personajes no han puesto de su parte el cuidado y el celo que ha menester el Gobierno de la nación. Sólo así se explican sorpresas inconcebibles y trastornos cuya explosión es fácil evitar, porque siempre se realiza por obra de largas preparaciones.

No es este el momento propicio de recordar lo pasado ni de lamentar errores, quizá ingénitos en el modo de ser de nuestra sociedad política, donde no es costumbre mirar lejos para precaver á tiempo; pero que al menos sirva de lección lo ocurrido y tomen de ello enseñanza los encargados de gobernar.

Hay en Filipinas grandes elementos que desenvolver y poderosos medios para convertir aquella colonia en un centro de riqueza, cuyos intereses se enlacen con los intereses de España. Al Gobierno toca no sólo cicatrizar las recientes heridas, sino preparar este desarrollo; y aquel que lo haga, sin prejuicios de escuela ni egoismos de partido, merecerá el aplauso incondicional de todos los que contribuyen al sostenimiento del Estado, y que más conocen á las clases directoras por los sacrificios que les exigen, que por el bien que de ellas reciben.

Silvela

El carácter de esta Revista nos impide entrar en consideraciones de orden político, sobre la indudable importancia y el alcance del documento que ha puesto fuera de discusión la jefatura del eminente hombre público en quien tiene fija su mirada el país, y sus esperanzas los que de verdad aman el orden, la moral pública y la prosperidad de España.

No hemos de decir, por lo tanto, una palabra que refleje en nuestras columnas la grave crisis que ha atravesado el

partido conservador, hasta el momento en que su inmensa mayoría la ha resuelto gallardamente y con gran patriotismo. Nos ocuparemos sólo de los extremos que entran de lleno en nuestra acción, y que tienen verdadera importancia y grandísimo interés para las clases que contribuyen á las cargas públicas, y sufren, sin remedio hasta ahora, las consecuencias del desorden con que el Estado, en sus diversas manifestaciones, se desenvuelve.

La aceptación del régimen autonómico en Cuba mediante las mayores garantías para nuestra soberanía y nuestro comercio; las prudentes y racionales reformas que exige el Gobierno de las islas Filipinas para que no se reproduzca la desoladora agitación que acabamos de dominar; la reforma del Código penal, del Jurado y del Enjuiciamiento, de acuerdo con los latidos de la opinión, justamente alarmada por hechos recientes; la defensa de las instituciones inviolables y del honor y prestigio del ejército; el correctivo que reclama la anarquía y la confusión que reinan en la enseñanza, sin detrimento de una libertad bien entendida; la reforma de la Administración local, respetando las libertades tradicionales de que se está en posesión; la reforma de las viciosas prácticas electorales, y *el propósito de corregir los abusos y poner coto á la corrupción que nos empobrece y nos deshonra*, son afirmaciones altamente simpáticas para todo el que piense cuerdamente, y merecen el aplauso más entusiasta y sincero.

Se ve, por lo que del manifiesto hemos extractado, que el Sr. Silvela es un espíritu abierto á la reforma y predispuesto al bien, y es de esperar que, si le acompaña la fortuna y no le abandonan las fuerzas, su gestión no podrá por menos de traducirse, en día no lejano, en era de ventura, de paz y de riqueza para los españoles.

LA REFORMA, en cuyo programa están consignados esos principios, no ha de regatear su concurso modestísimo á la obra del insigne estadista.

ABAJO EL EXPEDIENTEO

Modo de sustituir el actual procedimiento.

Cuando escribíamos el artículo que con este mismo epígrafe se publicó en el primer número de esta Revista, estábamos bien lejos de sospechar el éxito que estaba reservado á nuestros trabajos, producido, con toda seguridad, más por la bondad del pensamiento y por el alcance de la reforma, que por otra causa.

El hecho es que lo hemos visto reproducido en ilustradas publicaciones de Madrid y provincias, siquiera alguna de estas últimas haya olvidado citar la procedencia, y esto nos anima á volver sobre la materia más pronto de lo que era nuestro propósito.

Demostrado quedó, á nuestro entender, en aquel trabajo, lo defectuoso del sistema que rige el enjuiciamiento económico-administrativo, y no hay para qué insistir en ese punto. De lo que hay que tratar ahora es de la manera de sustituirlo.

Con un número, no muy extraordinario, de Abogados del Estado que en las provincias tomasen á su cargo el trámite y fallo de las reclamaciones, previa la metódica separación por ramos ó partidos judiciales, para evitar retraso, y con que en Madrid la actual Dirección de lo Contencioso hiciese el oficio de tribunal de apelación, formando al efecto las Salas necesarias, convirtiéndose de centro consultivo é inútil en respetable y utilísimo tribunal, habríase dado el paso á la reforma más transcendental de nuestra adminis-

tración, sin grandes trastornos, utilizando ilustrado personal que hoy pierde el tiempo en el pesado mecanismo, y abriendo á la vez nuevos horizontes á los letrados jóvenes con la creación de la *judicatura económico-administrativa*.

De este modo podría aligerarse el procedimiento, desapareciendo el *expedienteo*; podrían reunirse en un solo cuerpo legal las reglas procesales comunes á todos los ramos, y se llegaría á la unidad de criterio, preparatorio de un fallo justo, suprimiéndose para siempre los interminables y ridículos *informes*.

Esos funcionarios que deben dictar sus resoluciones oídas las partes y vista la prueba con términos muy breves para huir del retraso, que es lo que más molesta y perjudica al contribuyente, podrían ser más tarde base de un cuerpo especial inamovible y bien dotado, para llegar á ser independiente.

Aceptado que fuera este proyecto, es indudable que la Administración se descargaría de un trabajo inmenso permitiendo reducir el personal burocrático y aumentar los sueldos de los que quedaran, y que la gestión económica sería más sencilla y más brillante, con poca ó ninguna molestia para el administrado.

Esta transformación es un golpe de muerte al caciquismo y á la arbitrariedad, amparadas hoy en el *expedienteo* y en sus célebres *informes*, por cuya razón ha de ser rudamente combatida.

¿Debe detenernos ese obstáculo siendo la idea buena y salvadora?

LA REFORMA no ha de cejar en su campaña, porque entiende que la Administración necesita variar sus moldes para que cese la ruina y el desbarajuste.

EL IMPUESTO DE CONSUMOS

III

El último de los medios que la ley ha concedido siempre á los Ayuntamientos para hacer efectivos el cupo y recargos, es el de un repartimiento entre los habitantes en el casco, radio y extraradio, después de justificar haber intentado los otros medios sin resultado, y previa autorización de la oficina provincial de Hacienda.

Si, como dijimos en el anterior artículo, el arriendo ó cobranza del impuesto en los felatos es una forma odiosa y vejatoria, los repartimientos han llegado á ser en las poblaciones rurales otra de las plagas de *Favaón* y uno de los móviles que más han contribuido á las corrientes emigradoras de los medianos agricultores, colonos y braceros.

Hay que tocar de cerca la vida de los pueblos esencialmente agrícolas, sin otros elementos de vida que la agricultura, para compenetrarse de lo que en ellos ocurre.

Convertida en directa la contribución de consumos desde el momento en que su recaudación se efectúa por cuotas á plazo fijo y en épocas determinadas, se destruye la base del impuesto y pierde su verdadero carácter, cual es que cada habitante pague con arreglo y proporción al consumo que él y su familia hagan de las especies gravadas en la tarifa; por tanto, aquellos que no vean entrar por la puerta de su casa otra carne que la de sus *encanijados y anémicos* hijos; los que no disfruten de las delicias del *nectar* de los Dioses y sus derivados; los que desconocen el gusto del sabroso pescado, sus escabeches y conservas, y en la lucha por la

existencia satisfacen las imperiosas necesidades de la vida con legumbres, plantas, berzas, frutas y otros brevajes desconocidos para los que en confortables despachos legislan y disponen del bolsillo de los contribuyentes, acompañando aquellos condimentos de un negro pedazo de pan de maíz, muy poco ó nada pagarían por derechos de tarifa; y sin embargo, en el repartimiento se les asignan cuotas que les obliga á emigrar, ó bien á que abandonen el pequeño cultivo de la parcela de tierra que poseen, porque saben que el insignificante producto de la misma ha de ser embargado por los agentes ejecutivos.

Si de esta notoria injusticia, á la que ha dado lugar la reforma del impuesto por la ley de 31 de Diciembre de 1881, haciendo extensivo el reparto á todas las clases, excepción de los acogidos en establecimientos benéficos y pobres de solemnidad, pasamos á los abusos que generalmente se cometen en los pueblos, hallaremos justificado el horror que inspira á los contribuyentes.

El reparto de consumos es una de las armas políticas más terrible de que se valen los partidos y los caciques de los pueblos para satisfacer sus enconos y rivalidades personales; cuando en las elevadas esferas ocurre uno de esos frecuentes cambios, ora convencional, ora forzoso, ya saben los *caídos* la suerte que les espera en el primer reparto que hagan los *levantados*; allí se despachan á su gusto, descargándose éstos sus cuotas para imponérselas á los otros con el mayor cinismo y descaro, siendo inútiles las quejas y reclamaciones; pues cuando llega á saberse que el reparto está hecho, es cuando se cobra por la vía de apremio, porque los anuncios al público, los edictos en el *Boletín Oficial* y las notificaciones por cédulas que prescribe el art. 299, son letra muerta, cuya inobservancia es muy frecuente.

De poco ó nada sirven las reglas que hasta aquí se han dictado para que los repartimientos resulten equitativos y no sean por tantos conceptos acuchillados los contribuyentes.

Preceptúa el art. 296 que, conocida la cifra total que se ha de repartir y el número de individuos que ha de comprender el repartimiento, se deducirá, en primer lugar, el tipo medio de gravamen que resulte á cada contribuyente, ó sea el que sirva para señalar el cupo general, con el aumento consiguiente por los pobres de solemnidad y otros que, constituyendo parte de la población de hecho, deben ser excluidos, según el artículo anterior. Para ajustar las cuotas personales á las circunstancias de cada uno, podrá reducirse hasta una quinta parte y aumentar hasta el quintuplo el tipo medio expresado, estableciendo, dentro de estos límites, tantas categorías como sean necesarias para colocar á cada uno en aquella en que deba figurar por el consumo que realice.

Este precepto, que en el fondo encierra un principio de equidad, como las Juntas respectivas son las llamadas á establecer el número de categorías y después colocar á cada contribuyente en aquella en que deba figurar por el consumo que realice, de aquí parten los abusos y extralimitaciones, de que nos ocuparemos en el siguiente artículo.

UN LUGAREÑO.

LA LEY DE REEMPLAZOS

I

Si las leyes que regulan el procedimiento administrativo en un país civilizado reclaman del legislador que se inspire en los más rectos y sanos principios de equidad y de justi-

cia, para que no resulten atentatorias y contrarias al espíritu armonizador que debe siempre reinar entre administrados y administradores, la que rige para el tributo de sangre con que los hijos del pueblo contribuyen al sostén de las instituciones, del orden y defensa de la honra é integridad de la patria, es innegable que precisa el más concienzudo estudio, pues que no se ventilan intereses pecuniarios que acaso un día puedan resarcirse en una ú otra forma, si que se dispone de lo más sagrado y digno de respeto, cual es de la vida de los hombres y de la suerte de millares de pobres familias, á las que un descuido de la ley ó una mal entendida aplicación pueden sumir en el más horrible desamparo y orfandad.

Que desgraciadamente—y causa horror el pensarlo,—por espacio de muchos años, y al abrigo de las anteriores leyes de quintas, ha venido consumándose el tráfico más infame y criminal que puede imaginarse, está en la conciencia de todos; no citaremos hechos, lugar ni entidades; lo pasado cúbrase con el velo del olvido, pues si á los que por dádivas, influencias ú otras causas dieron ocasión, con sus fallos ó dictámenes, á que fueran al servicio, sucumbiendo tal vez, otros infelices de los que en justicia debieron ocupar sus puestos, llega un instante en que la voz del remordimiento llame á sus conciencias, castigados quedarán con el mortificante recuerdo de sus iniquidades, complacencias ó prevaricaciones.

A evitar semejantes corruptelas é inmoralidades, garantizando al país que se restablecería el imperio de la ley, tienden la vigente de 29 de Octubre y Reglamento de 24 de Diciembre de 1896; la creación de las Comisiones mixtas de reclutamiento y reemplazo en las zonas, el sorteo en los pueblos, como antiguamente, antes del juicio de exenciones; la participación que se da en los expedientes de alegación á los padres de los mozos interesados, y otras atinadas innovaciones, llevan la tranquilidad al ánimo de las familias de que la suerte, no los amaños y los chanchullos, es la que dispone de sus hijos.

Sin embargo, como en lo humano no todo es perfecto, al ponerse en práctica el año último se han tocado algunas deficiencias dignas de reforma en bien del servicio, y acerca de las cuales nos permitiremos consignar nuestra humilde opinión.

La manera que establece el art. 5.º para llevar á cabo el alistamiento de los mozos, resulta complicado y defectuoso; querer que sirvan de base los asientos del Registro civil y libros parroquiales de todos los nacidos en el año que comprende el reemplazo, es absurdo. En las aldeas y pueblos de escaso vecindario, donde se conocen personalmente las familias, tiene aplicación; pero en los de alguna importancia y las capitales no tiene razón de ser.

Allí donde el movimiento de población es continuo, se origina un respetable número de nacimientos en familias que estuvieron de paso, bien por el cargo, ocupación ú otras causas, y de las cuales ya nadie volvió á saber de ellas; donde en los Registros civiles no se hace constar la fecha de los que fallecen al margen de la inscripción ó partida de nacimiento; donde los Juzgados municipales del punto en que ocurre una defunción no participan esta á la de aquel en que aparezca la del nacimiento, por ser esto poco menos que imposible; donde los padrones vecinales de los Ayuntamientos, no obstante la solemnidad que las leyes les atribuyen, carecen de exactitud; en un país donde, por desgracia, no es la cultura é ilustración la que más distingue á sus habitantes, especialmente en la numerosa parte rural, para que se sepa apreciar la importancia que encierran todos esos actos,

que reflejan la densidad y movimiento de población, el alistamiento por la base de los Registros civiles y libros parroquiales del año respectivo sólo ocasiona un trabajo extraordinario é infructuoso, pues que, al compararlo con los mozos de que realmente se tiene noticia que existen en la localidad sujetos al alistamiento, tropieza con que cientos ó miles de aquéllos son desconocidos, ignorándose su paradero, y la publicación de sus nombres en el *Boletín Oficial ó Gaceta de Madrid* no da resultado alguno, tanto porque esos documentos oficiales no están al alcance de todos, cuanto porque, refiriéndose á individuos que nacieron diecinueve años há, los que sobrevivan pueden estar ya inscriptos en el punto donde tengan la residencia legal sus padres ó familias.

Es, pues, un trabajo tan estéril cuanto ingrato el que se ocasiona á los Ayuntamientos, porque, de subsistir en el alistamiento todos esos mozos cuya existencia ó paradero se ignora, habrían de incluirse en el sorteo, y después instruir los expedientes de prófugo á cada uno, dando lugar á complicaciones y entorpecimientos para los actos sucesivos.

X

Minería

Extraordinaria gravedad entraña la denuncia que ha hecho un periódico, y reproduce *El Correo* uno de estos días, sobre las defraudaciones que se suponen cometidas por las empresas mineras.

Según la denuncia á que nos referimos, se trata de lo que ciertas minas, que por la puntería, *cerca de Río Tinto deben estar*, vienen ocultando en el pago del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto á *precio de boca miná*.

No nos extraña que ese impuesto tenga filtraciones, como todos, porque á ello se presta el sistema de nuestra Administración y el desbarajuste que en ella reina; pero como, si mal no recordamos, en Huelva está arrendado ese impuesto, de ser esto cierto, huelgan por completo los comentarios, porque buen cuidado tendrá el contratista de que no se la peguen.

En este caso, lo sensible será que un impuesto tan pingüe, según el ilustrado colega, haya sido arrendado en bajo precio, de lo cual no creemos que tengan culpa los mineros.

De todos modos, nosotros, enemigos de las violencias, fiscalizaciones y trabas, que perjudican el tráfico y el desarrollo de los negocios, somos de opinión que si esa riqueza merece ser gravada en la proporción que estiman esos periódicos, en buen hora que se acuerde y se obtenga el resultado que la Hacienda entienda justo, pero no por medios vejatorios, no con denuncias y expedientes, sino por medio de prudentes transacciones y amistosos arreglos con las Sociedades mineras, como se hace siempre que se trata de los tenedores de la Deuda, de los azucareros andaluces ó de otras clases.

Porque no hay que perder de vista que la minería es el porvenir de España, y las soluciones que con ella tengan relación deben meditarse.

**

La Dirección de lo Contencioso ha informado ya este expediente, y muy pronto lo hará el Consejo de Estado, para que el señor Ministro de Hacienda pueda resolver el asunto.

Dios ponga tiento en las manos de S. E.

**

Lamentamos que las diferencias entre el economato y los obreros de Mieres hayan producido la huelga de 300 de éstos, según anuncia-

La reclamación contra el monopolio de los explosivos.

La huelga de Mieres.

ba *El Imparcial* del 28, y hacemos votos porque se restablezca pronto, en bien de ambas partes, la perdida armonía.

A ninguna de las partes conviene esa situación; así es que ambas deben perder algo de su derecho para que termine el conflicto, sobre todo los obreros, que en último caso serían los más perjudicados.

Madrid

Los tranvías. Se han acercado á nuestra Redacción algunas personas, para que roguemos á las autoridades hagan cumplir el reglamento de tranvías á la Compañía del Norte, al efecto de que no se permita que los carruajes sean ocupados por mayor número de personas que el que corresponde; porque si bien este es un abuso en que incurrén todas, la del Norte pasa los límites, pues no sólo autoriza que en las plataformas vayan más personas de las que el reglamento indica, sino que dentro de los coches, y molestando á los pasajeros, llegan á colocarse en ocasiones, especialmente los días festivos, seis y siete personas, causando con el abuso las molestias consiguientes á los que van sentados.

Rogamos al señor Gobernador que fije su atención en el asunto, y dé sus órdenes para que cese el abuso.

**

Amillaramiento. Advertimos á los propietarios de fincas de esta corte y de su término municipal, que se está en la época de verificar las alteraciones que produce el movimiento en esa riqueza con relación al amillaramiento, cuyo apéndice ha mandado formar el señor Delegado de Hacienda, publicándolo para conocimiento de los interesados.

Los que tengan alguna variación que hacer, pueden pedir más informes en la Secretaría de la Comisión de evaluación, sita en el edificio conocido por la platería de Martínez.

**

Las carnes y pescados conservados con la Nieveolina. — Su prohibición. Los tablajeros de esta corte venían usando, como medio de conservar frescas las carnes y pescados que expenden, la Nieveolina, que, según el análisis practicado por el Laboratorio municipal, resulta ser una disolución de *bisulfito sódico al 14 por 100*, cuyo uso no autorizan las vigentes disposiciones de Sanidad.

Descubierto el hecho por el revisor veterinario del distrito del Centro, se ha seguido expediente, en el cual ha recaído una Real orden en 26 del actual, que prohíbe el uso que se venía haciendo, por no estar exenta de peligros para el organismo la materia de que se trata.

La medida no puede ser más loable, mereciendo sincero aplauso la administración que la ha dictado. Ahora bien; notamos indolencia en cosa que afecta á la salud, pues desde el mes de Julio en que se encontró la falta, han pasado muchos hasta la resolución.

Este es un argumento más en contra del *expediente*, que pone de manifiesto lo que urge simplificar los procedimientos.

Si conforme la disolución es al 14 por 100, por cuya causa no han reventado todos los madrileños que comen bien, hubiera sido al 20 ó 25, ¿qué hubiera pasado en esos cinco meses que ha durado la tramitación?

Horroriza pensarlo.

PROVINCIAS

MÁLAGA

La propaganda del clima. Hemos recibido una atenta y expresiva carta de nuestro amigo el digno é ilustrado Catedrático de aquel Instituto D. Pedro Marcolain, en la que hacen atinadas observaciones sobre lo que en dicha ciudad se decía con relación á los grados de temperatura que marca la *Gaceta*.

Según el Sr. Marcolain, los datos que se comunican al periódico oficial son generalmente verídicos, aunque en al-

grün caso pudiera haber error; y afirma que no tiene nada de extraño que haya alguna diferencia entre los tomados en la torre del Observatorio de aquel Instituto y los observados en los termómetros particulares, por la distinta procedencia y calidad de los aparatos, diferencia de altitud, distancia del mar y otras causas.

De la carta del Sr. Marcolain se deduce que si el Observatorio estuviese instalado en la Caleta y defendido del Norte por el Gibralfaro, la temperatura que acusaran sus aparatos sería más templada que la que puede notarse donde hoy se encuentra.

El Sr. Marcolain se hace cargo de la impresión dominante en Málaga, en donde, según él, no se quiere que el termómetro baje ningún día, y que acuse siempre mejor temperatura que los demás puntos del litoral, y con este motivo establece consideraciones encaminadas á quitar importancia á la preocupación, y hace un llamamiento á la población y á las autoridades para que modifiquen la higiene y la enseñanza, que es tan necesario como el embellecimiento y la temperatura, para alcanzar la deseada estación de invierno.

En Málaga, dice el Sr. Marcolain, *sobra clima, es decir, sobra temperatura para regalar y no quedarse pobre*. Declaro, añade, *que me he quedado sin capa*, no por falta de sastrería ni de crédito, á Dios gracias, sino que, como me molestaba, la regalé.

Y termina diciendo: «Málaga, disputando un grado de temperatura á otras localidades, se parecería á un ricachón que se alarmara por mor de unas perrillas.»

* *

Línea
telefónica.

La Sociedad Económica de Amigos del País de Málaga, se ocupa activamente en conseguir la instalación de una línea telefónica entre aquella ciudad y esta corte, considerándola

viable y de altísima conveniencia para los intereses malagueños.

La prensa de aquella ciudad apoya decididamente el pensamiento, y aconseja á aquel Municipio que imite al de Barcelona, que no cejó hasta conseguir la instalación de la línea que hoy tiene.

Tememos que este utilísimo proyecto no se lleve á cabo ó se difiera indefinidamente, como viene sucediendo con la construcción de la Fábrica de Tabacos y el Parque, mejoras que hace tiempo debían estar realizadas, porque afectan grandísimo interés para dicha capital.

* *

BARCELONA

Fincas
embargadas.

El importante periódico de esta plaza *El Diario Mercantil*, en un notable artículo, se ocupa en uno de los últimos números de la gran crisis por que atraviesa España, y para demostrarlo acude al argumento muy elocuente de las fincas que por falta de pago van á manos del Fisco, de las repetidas quiebras y suspensiones de pagos, y de la escasez de notas y pedidos que alcanzan los viajeros catalanes.

En efecto; la crisis es profunda y aterradora, pero es más aterradora en Castilla y en Andalucía que en Cataluña, porque siquiera esta región posee más riqueza que las otras, tiene más movimiento y mejor organización, y vive, por lo tanto, en más prosperidad. ¿Qué tal será, sin embargo, la situación del país, cuando de la rica é industrial Cataluña salen tales lamentos?

Necesario es que el Gobierno y los españoles todos se fijen en lo que importa, y no pierdan el tiempo en compases de espera.

* *

CORUÑA

Abuso
de pescadores.

En algunas localidades de esta provincia sigue el descontento y se temen desórdenes por consecuencia del abuso que vienen cometiendo algunos pescadores de los que usan para la pesca el arte llamado *trainera*, ó más vulgarmente *traina*, con el cual parece que destruyen los criaderos y ocasionan grave perjuicio.

La protesta contra este incalificable abuso ha llegado á tal punto, que en los últimos tiempos se han producido motines de bastante consideración.

En cualquiera otro país ya hubiera el Gobierno dictado prudentes disposiciones para corregir la falta y poner en paz á esos pueblos. Aquí no se hace eso, ni creemos que el señor Ministro de Marina se ocupe del particular hasta que llegue la noticia de alguna catástrofe.

Sobre este asunto hay mucho que escribir, porque no es sola esa costa la que sufre las consecuencias de *artes de pesca destructores*.

* *

MURCIA

Gran miseria.

Las noticias que han seguido llegando de esta región son desconsoladoras y acusan una miseria extraordinaria.

Sus periódicos agradecen los donativos y las limosnas que con mano pródiga les llegan, y los esfuerzos que los hombres ilustres del país hacen en favor de los damnificados; pero insisten en que, si no se aceleran las obras que son precisas para que en lo sucesivo se eviten las consecuencias de las lluvias torrenciales, todo será inútil.

Es preciso que el Gobierno se preocupe de esta comarca, que perecerá sin su ayuda.

* *

VALENCIA

En favor de los
inundados.

Hemos visto en los escaparates del Sr. Urquiola, Puerta del Sol, 1, los objetos que ha recibido la Comisión organizadora de la rifa que se celebrará mañana en el teatro Real, á beneficio de las víctimas que el temporal ha causado en Valencia.

Hay, entre ellos, objetos de verdadero valor y gusto, que animarán á las personas caritativas á contribuir al pensamiento.

Por nuestra parte deseamos un resultado brillante y una distribución equitativa.

LECTURA SELECTA

Blaseo en el
Ateneo

Después de las sabias disertaciones de Menéndez Pelayo, del serio y profundísimo estudio que ha hecho de Dante y su poema el diplomático Sr. Multedo, de las apreciaciones críticas acerca de la pintura italiana del ameno Fernández Jiménez, y los discursos fatigosos de algunos *maestros* en «Estudios Superiores»—porque en lo de conceder autorización para explicarlos, ha sido tan liberal el Ateneo de Madrid, que bien podríamos decir con Leopoldo Cano:

«Ni son todos los que están,
ni están todos los que son;»

después de esto, la conferencia de Eusebio Blasco ha sido algo así como una bocanada de aire fresco y puro que nos ha oxigenado los pulmones y alegrado el espíritu.

Nadie como el autor de *Soledades* para relatar cosas que fueron. Nadie como él para dar interés y amenidad á los sucedidos más insignificantes, ni nadie tampoco tan hábil para adobar hechos ya olvidados con la salsa picante de su fecundo ingenio.

Por otra parte, todo lo que dice Blasco es interesante, no sólo por la manera como lo dice—con ser este el mayor de sus encantos—sino por el hecho de decirlo él, una figura literaria simpática, por lo originalísima, entre nosotros.

* *

Con ingenio agudo, talento flexible, gracia fina é inspiración que tiene la fresca del agua y la sencillez de las flores, ha recorrido el ya largo camino de su azarosa vida, sin que, casi al término de ella, tenga sitio seguro donde reposar tranquilo.

Porque ese hombre, de semblante dulce, mirada distraída é indiferente, y aspecto elegante, que, con las sales de su regocijada pluma, ha hecho y hace reír tanto á los españoles, es un espíritu padecido, un alma desengañada y triste, que lucha sin tregua por el cotidiano pedazo de pan. Pocos, muy pocos, al abandonar este suelo, dejarán, como él, tras sí, reguero más largo de ilusiones desvanecidas y de esperanzas muertas. No obstante, ahí le tenéis, con la alegría de un niño, hablando de *su tiempo* y haciendo desfilar por delante del público del Ateneo—evocados por la magia de su palabra viva é insinuante—hechos, hombres y cosas harto conocidos, y que, no obstante, resultan nuevos, interesantes y curiosos.

Julio Burell, el brillante colaborador del *Heraldo de Madrid*, en un artículo, y aludiendo á la conferencia de que nos ocupamos, dice:

«Solo el Blasco de esta noche muéstrase como el Blasco de enton-

ces; la pluma sobre las cuartillas, sin títulos, sin honores, sin uniforme de Ministro ni de académico; sin nada de todo lo dorado y de todo lo provechoso que tiempo ha alcanzaron aquellos que cuando Blasco se llamaba Blasco, sólo podían poner en su tarjeta: *Nadie.*

Es esta una verdad hermosamente dicha y tristemente cierta. Blasco con talento, con ingenio, con laboriosidad de todo tiempo, de toda hora, de todo momento, es hoy, por la conmiseración de Sagasta, un empleado subalterno de no sabemos qué Ministerio. Con los sobrados títulos que tiene al respeto, la admiración y el cariño de su época, el jefe del Gobierno sólo le ha conceptuado útil para revolver legajos y poner, en olvidados expedientes, notas oficinescas.

Mas esto no afecta, poco ni mucho, el espíritu generoso de Blasco, que no conoce la envidia. Él tiene para poetas, literatos, autores dramáticos y artistas, frases de halago y aplausos sinceros. Ni ahora ni nunca se mezcló en la lucha sorda, pero apasionada y sangrienta, de las malas pasiones y los falsos estímulos. Él sabe que la luz del sol es para todos, y la gloria de los que saben conquistarla; que no se aumenta el capital del propio prestigio menoscabando el ajeno; que no hacemos nuestros los merecimientos que regateamos á otros; y sabe, por último, como Alfredo de Musset, que su vaso podrá ser pequeño, pero que él bebe en su vaso.

Nada diremos, en concreto, de la primera conferencia de Blasco. Bastante se ha ocupado de ella la prensa periódica, calificándola de interesante, entretenida y amena.

Nosotros sentimos admiración por el poeta y escritor aragonés, pero sentimos también un gran respeto y un cariño profundo por el hombre.

El poeta es inspirado.

El escritor, ingenioso.

El hombre es modesto, es bueno y es honrado.

INFORMACIÓN JURÍDICA

JURISPRUDENCIA CIVIL

Juicio voluntario de Testamentaria.—

Personalidad del legatario específico.

D. Angel Gómez García, representante de su hijo D. Antonio, que á su vez lo era de su difunta madre doña Florencia Sánchez, *legataria específica* en el testamento de D. Miguel Martínez, solicitó del Juzgado de Guadix la prevención del juicio voluntario de testamentaria, que fué acordada en auto notificado solamente al actor, limitándose el Juzgado, respecto de los herederos, á citarlos para la formación de inventarios.

Utilizado por éstos el recurso de reposición y tramitado en dos instancias, la Sala de lo Civil de Granada pronunció auto dejando sin efecto el del Juzgado y condenando en las costas al Gómez.

Interpuesto por este el recurso de casación, alegando como infringidos los arts. 271, 272, 1.038 y 1.039 de la ley de Enjuiciamiento Civil, *el Tribunal Supremo declaró no haber lugar al recurso, por cuanto la ley solo concede personalidad para solicitar la prevención del juicio voluntario de testamentaria á los legatarios de parte aliecuota.*

(Sentencia 15 Diciembre de 1897).—(*Gaceta* 6 de Enero de 1898).

**

Competencia de jurisdicción.

D. Amador Barrio demandó ante el Juzgado municipal de la Izquierda de Córdoba á don Antonio Hernández sobre cobro de cantidad procedente de compra efectuada por éste, en el establecimiento que el actor posee en dicha ciudad.

Propuesta por el Hernández la inhibitoria de jurisdicción ante el Juzgado de igual clase de Llerena, donde estaba avecinado y donde estimaba que se había consumado el contrato mediante la entrega de los efectos, esta autoridad se declaró competente, requiriendo de inhibición á la de Córdoba.

Habiéndose opuesto esta al requerimiento de inhibición, é insistiendo el Juez de Llerena, se remitieron los autos al Tribunal Supremo, *que acordó declarar competente al Juzgado municipal de la Izquierda de Córdoba, con arreglo al art. 1.500 del Código civil, en consideración á que si bien los efectos objeto del contrato se le dirigieron á D. Antonio Hernández, facturados á Llerena, pueblo de su vecindad, por su encargo, es un hecho que el actor se los vendió en su establecimiento de Córdoba, y en esta ciudad es donde deben estimarse entregados.*

(Sentencia 20 de Diciembre 1897).—(*Gaceta* 6 de Enero de 1898).

Competencia de jurisdicción.

Doña Concepción Peláez y Zúñiga acudió al Juzgado de la Universidad de esta corte solicitando que se constituyera el consejo de familia en favor de su nieto, Crisanto Muñoz, en atención á que los llamados en primer lugar á ocuparse de este importante extremo, unos no lo habían verificado y otros eran incapaces por distintas causas.

Seguido expediente, se acordó en definitiva el nombramiento, quedando constituido el consejo de familia.

En este estado, doña Matilde Corral, madre del menor, reclamó la nulidad, fundándose en que ella tenía la patria potestad sobre el mismo, y que en Cartagena existían parientes de los llamados á estos cargos siendo negada la petición.

Posteriormente se formó otro consejo de familia ante el Juzgado municipal de Cartagena, á solicitud de la referida doña Matilde Corral, cuyo consejo propuso la inhibitoria de jurisdicción, requiriéndose de inhibición al Juzgado de la Universidad de esta corte.

Tramitados irregularmente los autos, é insistiendo ambos Juzgados, se elevaron al Tribunal Supremo, *que declaró mal formada* la competencia, en consideración á que, requerido de inhibición el Juez de la Universidad por el de Cartagena, dictó el primero auto declarando de plano no haber lugar á tener por propuesta la competencia, con lo que infringió el artículo 89 de la ley de Enjuiciamiento Civil, que impone á los Jueces la obligación ineludible de acordar la suspensión del procedimiento y oír á las partes y al Ministerio Fiscal, cuya omisión constituye defecto sustancial que impide resolver el conflicto.

(Sentencia 20 de Diciembre de 1897).—(*Gaceta* 6 de Enero de 1898.)

**

JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA

Jurisdicción contencioso-administrativo Cumplimiento de sentencias.

De todas las sentencias dictadas por el Tribunal de lo Contencioso y por los provinciales, en el año judicial de 1896 á 97, sólo quedaron incumplidas, por el veto Ministerial, las siguientes:

Una de 19 de Marzo de 1897, sobre pensión de Ultramar en pleito promovido por D. Luis Carrasco y otros.

Otra de 22 de Mayo de 1897, sobre expedición de láminas correspondientes á los capítulos eclesiásticos de Alcorez, Albos, y otros.

Otra de 14 de Mayo de 1897, sobre indemnización á la comunidad de Religiosas Bernardas de esta corte (vulgo Vallecas).

**

LEGISLACIÓN.

Gobernación.

Sanidad.

Declarando limpias las procedencias de New-Orleans, Misissipi, Gálveston y Louisiana (Estados Unidos de América), por haber desaparecido la fiebre amarilla.—(*Gaceta* 1.º Enero 1898.) (Real orden 31 de Diciembre 1898.)

**

Declarando que en lo sucesivo los derechos de los Directores de Sanidad de Ceuta y Melilla, en los reconocimientos del tasajo, deben reducirse á cincuenta céntimos de peseta por cada tardo, sea cual fuere su peso y número de piezas que contenga.—(*Gaceta* 1.º Enero 1898.) (Real orden de 29 Diciembre 1897.)

**

Gracia y Justicia.

Personal.

Disponiendo que la mitad de las vacantes que ocurran en Secretarías y Vicesecretarías de Audiencias provinciales y Registros de la Propiedad durante los plazos de concurso, se provean interinamente y con preferencia en los aspirantes á la Judicatura que las soliciten.—(*Gaceta* 5 Enero 1898.) (Real orden de 30 de Octubre de 1897.)

**

Gracia y Justicia.

Autorizando á D. Antonio Gil Montejano para verificar exposiciones públicas en el Hotel de ventas que se propone establecer en Madrid, de los efectos muebles que en virtud de orden judicial se depositen y custodien en el mismo; y dictando reglas para las ventas y admisión de depósitos judiciales.

Real orden 21 de Diciembre de 1897.—*Gaceta* 6 de Enero de 1898.

* *

Gobernación. Confirmando la suspensión del Alcalde y cinco Concejales del Ayuntamiento de Valdepeñas, decretada por el Gobernador de Ciudad Real, y ordenando se pase el tanto de culpa á los Tribunales. Se recuerda, además, al Gobernador, que esto último no debe realizarse en ningún caso de plano y por su sola iniciativa, sin evidente extralimitación de facultades.

Real orden 7 de Enero de 1897.—*Gaceta* del 8 de Enero de 1898.

* *

Gobernación. Confirmando la suspensión del Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de la Antigua (Canarias), decretada por aquel Gobernador. Real orden 24 de Diciembre de 1897.—*Gaceta* del 8 de Enero de 1898.

Idem.—Aprobando el Reglamento de la Comisión de ensanche de Alicante.

Real orden 3 de Enero de 1898.—*Gaceta* del 8 de Enero de 1898.

* *

CONSULTA

¿En qué clase de papel sellado deberá escribirse el testamento ológrafo instituido en el art. 688 del Código civil?

UN SUSCRIPTOR.

CONTESTACIÓN

El art. 688 del Código civil dice que «para que sea válido este testamento, deberá extenderse en papel sellado correspondiente al año de su otorgamiento»; pero como no existe ningún precepto legal que determine la clase ó cuantía del papel timbrado en que ha de escribirse, han ocurrido muchas dudas respecto á este punto, pues los testadores que quieren emplear este medio de disponer su última voluntad, entre los cuales se encuentra, sin duda, el escritor que nos consulta, desean, como es consiguiente, hacerlo de modo y forma que evite las contingencias de reclamaciones ó demandas de nulidad.

La resolución del punto consultado no es tan llana como á primera vista pudiera parecer, y así lo prueba la diversidad de opiniones que se han emitido, todas ellas fundamentadas en algún precepto legal. Nosotros, sin embargo, tenemos hace tiempo formada la nuestra, que expondremos después de examinar las de varios autores y publicistas.

Opinan unos que si el papel sellado en que el testamento ológrafo haya de escribirse se considera únicamente como una garantía de la autenticidad ó verdad del acto, cualquiera que sea la clase en que se extienda, inclusa la de 10 céntimos de peseta, servirá para dar validez al documento, siempre que coincidan el año de su fecha y el del sello estampado en el papel. Nosotros creemos que en papel sellado de 10 céntimos sólo pueden extenderse los documentos taxativamente enumerados en la ley del timbre, por lo mismo que constituyen una excepción ó privilegio, que, por serlo, no puede emplearse, sino restringirse á los casos señalados.

Los que entienden, por el contrario, que la exigencia de que se escriba en papel sellado se funda en la necesidad de aumentar los ingresos del Tesoro público, y no es sino una de las varias formas de tributación, sostienen ser indispensable que la cuantía del papel sellado esté en relación con el valor de la propiedad que se trasmite, atemperándose á lo que la ley del Timbre dispone para las transacciones en general.

Se ha sostenido también la opinión de que el papel debe ser de 50 pesetas (3.^a clase), según lo dispuesto en la regla 1.^a del art. 20 de la vigente ley del Timbre de 30 de Septiembre de 1896, por considerar que deben equipararse los testamentos ológrafos á los cerrados, sin tener en cuenta, los que así opinan, que el referido artículo se refiere á los testamentos cerrados que se protocolicen después de su apertura, los cuales deben tener además en su carpeta un timbre suelto de igual valor.

El Código civil preceptúa, en su art. 706, que el testamento cerrado puede extenderse en papel común, hallándose establecido que el reintegro del papel sellado que corresponda se verifique cuando se proceda á la apertura; por lo cual sostienen otros, inspirándose en un criterio de analogía, que cualquiera que sea la clase de papel timbrado en que se escriba, deberá reputarse válido el testamento, sin perjuicio de reintegrar en su caso, como se hace al protocolizar el testamento cerrado, que es con el que tiene el ológrafo mayor analogía.

No es de extrañar que en la ley del Timbre de 1881, anterior á la publicación del Código civil, no existiese ninguna disposición relativa al testamento ológrafo, por ser éste desconocido entonces en nuestra legislación; pero, en cambio, es verdaderamente inexplicable que en la de 1892, y en la vigente de 1896, se haya hecho caso omiso del testamento ológrafo, lo mismo al ocuparse de los timbres que corresponden de usar en las diversas clases de testamentos, que al ocuparse de los documentos privados; pues no creemos que nadie pueda entender, por mucho que se violente su interpretación, que es aplicable á los testamentos ológrafos la regla cuarta del art. 175 de la ley del Timbre, que trata de los documentos privados, cuya fecha convenga á los particulares que adquiera autenticidad, á los efectos del art. 1.227 del Código civil.

Nosotros, sin desconocer que las opiniones expuestas son dignas de consideración y estudio, ateniéndonos á lo que viene aconteciendo en la práctica desde la publicación del Código civil, ó informándonos en la jurisprudencia establecida por los Juzgados de primera instancia, que se amolda al precepto extricto de que se trata, opinamos que el testamento ológrafo extendido en papel sellado de 75 céntimos de peseta (clase 13.^a), debe ser siempre reputado como válido, ó lo que es lo mismo, que basta, para dejar cumplido el precepto del Código civil, extenderlos en dicha clase de papel, del año en que se otorgue, sin que por esto se trate de negar que tengan igual validez los que se escriban en papel sellado de mayor coste.

Tal es nuestro dictamen, que sometemos al más ilustrado de nuestros compañeros.

LA REDACCIÓN.

28 de Enero de 1898.

* *

CITACIONES JUDICIALES

AUTORIDAD QUE CITA	PERSONA CITADA
Juzgado Universidad.	Ramón Pinta.
Idem del Congreso....	Personas que presenciaron el atropello de Mariano Sáinz Ruiz.
Idem de Buenavista..	D. Alejandro Salvachoaga y D. Eleuterio Moncholi.
Idem de Palacio.....	Al mozo de cuerda conductor de un equipaje que contenía cinco paquetes de picadura.
Idem del Hospicio....	A los que se crean herederos de doña María Alonso y García.
Idem Universidad....	Petra del Peso y Pérez.
Idem id.....	Carolina Menéndez González, Josefa González Braña y Cesáreo Alveses.
Idem de la Latina....	Rufino Granda Fernández.
Idem de Palacio.....	A los que se crean con mejor derecho á la herencia de D. Antonio Pérez Pérez.
Idem del Congreso....	Al sujeto que atropelló con un caballo á Ramón Adames, en la calle de Atocha.
Idem id.....	D. Manuel Marín.
Idem de Buenavista..	Pedro Sans y Fabian Crespo.

MISCELANEA

Fincas adjudicadas á la Hacienda. Su devolución.

La idea vertida por el Sr. Silvela en la notable conferencia del Centro de Propietarios, relativa á la creación de pequeños patrimonios, vinculados y libres de gabelas, en favor de los braceros, ha parecido muy bien en general, porque es un medio sencillo y práctico de devolver algún bienestar á esa clase y de quitar prosélitos á la propaganda disolvente, que aceptan muchos infelices impulsados por el hambre y la desesperación.

No poca influencia ha tenido en el actual estado de ánimo de las mismas el equivocado sistema de la Administración, adjudicándose por contribuciones trescientas ó cuatrocientas mil fincas pequeñas en toda España, porque al arrojar de su hogar á los que á la sombra de él vivían con más ó menos apuro, no ha hecho otra cosa que proporcionar adeptos á los exaltados y aumentar el número de mendigos, impedimenta funesta para toda sociedad. Y lo peor es que nada consiguió la Hacienda más que hacer crecer su desorden, como puede comprobarse con los resultados de la Administración de esos predios.

Si el señor Ministro de Hacienda lo reconoce así, el proyecto del Jefe del partido conservador podría empezar á practicarse sin esfuerzo ni gravamen; antes bien, aligerando á la Hacienda de una impedimenta gravosa y molesta.

Un decreto disponiendo la devolución gratuita de esas fincas á sus antiguos poseedores, sería el primer paso en la reforma, que podría prepararse luego con más calma para reglamentarla y darle vida.

Creo el Sr. Puigcerver que esta medida le haría muy simpático á los ojos del país, y miles de pobres familias le colmarían de bendiciones.

* *

El Congreso de la prensa en Lisboa.

Según las noticias que el Sr. Alonso de Beraza comunica á *El Liberal*, el comité internacional de la prensa que funciona en París está ocupándose activamente de los preparativos del Congreso que ha de celebrarse en Lisboa, y que probablemente se llevará á cabo en Octubre por la enérgica oposición de todas las naciones á que se verifique en Mayo, como solicitaban los representantes portugueses.

La Asociación de la prensa madrileña hará una buena recepción á los congresistas á su paso por esta corte.

El acto se espera con impaciencia, por los beneficiosos resultados

que para la prensa de todos los países pueden producir las determinaciones que se adopten.

**

El Banco de España ha nombrado, recientemente, oficiales 4.º, con 3.000 pesetas, á D. Andrés Iglesias.

Oficial 5.º, con 2.500 pesetas, á D. Ramón Arana y Coronado.

Oficial 6.º, con 2.000 pesetas, á D. José Domínguez.

Oficial 7.º, con 1.500 pesetas, á D. Mariano Arana.

Para verificar prácticas han sido llamados los aspirantes aprobados con los números 29 y 30, D. Luis Quiroga y D. Santiago Regueiro.

**

El día 1 de Febrero próximo se celebrará en el salón de sesiones del Real Consejo de Sanidad, el concurso para cubrir las plazas vacantes de médicos directores de baños, entre médicos directores propietarios, y las resultas entre los supernumerarios. Hay 110 vacantes, entre ellas las de Archena, La Malahá y La Maravilla de Loeches.

El escalafón de médicos numerarios consta de 100 individuos, y el de supernumerarios de 12; de modo que no habrá muchas cuestiones y sobrarán, seguramente, puestos.

No se nos ocurre por qué no se habrá dado más amplitud al concurso, admitiendo á los médicos particulares que reúnan ciertas condiciones.

**

SUBASTAS

Fecha de la subasta.	Lugar donde se efectúa.	Cosa ó efecto objeto de ella.
3 Febrero 1898.	Comandancia de Marina del Ferrol y Ministerio de Marina.....	Obras de albañilería.
12 id. id.	Ayuntamiento de Albarraín y Gobierno de Teruel.....	Corta de pinos.
15 id. id.	Dirección de Administración local y Ayuntamiento de Granada....	Arbitrio del Matadero.
15 id. id.	Junta de obras del puerde de Santander.....	Acopios de piedra.
16 id. id.	Ministerio de la Gobernación y Ayuntamiento de Ciudad Real....	Construcción de un edificio para cárcel.
3 Marzo id....	Dirección de Obras públicas.....	Acopios de piedra.

**

Resolución de expedientes. Tenemos entendido que el Sr. Ministro de Hacienda ha resuelto favorablemente algunos expedientes de defraudación de los que la Compañía Arrendataria formó no hace mucho á varias sociedades.

Si la noticia se confirma, merece elogios el Sr. Puigcerver, porque acredita que no le guía en la resolución de los asuntos esa inquina contra el contribuyente de buena fe con que otros Ministros han distinguido á los que pagan los tributos; y los merece también la Compañía y su digno director, cuya intervención en estos asuntos es tan decisiva, pues el hecho demuestra con elocuencia, gran templanza en la gestión fiscalizadora y un espíritu de imparcialidad á que no estamos acostumbrados.

Se nos había dicho que el Sr. Delgado y el Consejo de Administración tenían propósito decidido de no molestar en los casos en que fuera manifiesta la buena fe del contribuyente, y vemos que no nos habían engañado en nuestros informes; es más, parece que las órdenes que tienen los inspectores son sumamente benignas y encaminadas á que se hagan los reintegros que por ignorancia no se hayan verificado, sin formar expediente.

Tenga la Compañía Arrendataria la seguridad que así obtendrá más valores y el aprecio del público.

**

Los esfuerzos que esta importante compañía viene haciendo para cooperar á la campaña, tienen su mejor demostración en el sacrificio que últimamente se ha impuesto, que acredita del modo más elocuente que ese gran organismo que honra á España, no pospone, por la ganancia, los sentimientos de humanidad hacia el soldado.

Nos referimos á los barcos hospitales en que nuestros enfermos y heridos podrán, de hoy en adelante, regresar á la madre patria y al seno de sus familias, evitándose las inmensas molestias que supone una navegación sin condiciones.

**

Planes financieros.

Los periódicos andan estos días ocupándose de los planes financieros del Sr. Puigcerver, cuyo motivo han aparecido sueltos oficiosos desmintiendo operaciones que se decían pendientes ó contratadas en principio con la Sociedad Arrendataria sobre el ramo de loterías y algún otro.

El Sr. Puigcerver, según esos sueltos á que aludimos, no piensa revelar por ahora sus proyectos, que someterá pronto al Consejo de Ministros.

Esperamos conocerlos para dar nuestra opinión, y Dios ilumine al Ministro de Hacienda, que la situación que atravesamos bien necesita de grandes esfuerzos de ingenio para ponerla á flote.

SECCIÓN FINANCIERA

BOLSA

Continúa la tendencia de alza, conforme á la opinión por nosotros sustentada.

A pesar de la difícil situación por que atravesamos, más grave por lo mismo que en la superficie muéstrase tranquila, lo cual nos recuerda aquellos conocidos versos de Aya-la, que dicen:

Y á medida que es más hondo
aparece más sereno...

tal confianza existe en el mercado, que, sin rumores pesimistas ni recelos de que las cortesías de los Estados Unidos se truequen en provocaciones directas, volviéndose lanzas las cañas, son parte á bajar los cambios, y hasta las Bolsas extranjeras participan de dicha confianza. Y, á nuestro juicio, es indudable que, si no sobreviene un acontecimiento que nos ponga en el caso de una ruptura con el Gobierno americano, los fondos continuarán en progresión ascendente. Esto decíamos el día 20, y esto continuamos creyendo. A 64,35 dejamos el 4 por 100 interior en nuestro último número, y á 65,10 lo hallamos hoy. Las obligaciones de Aduanas cierran á 97,50. Las Filipinas á 97,85. El 4 por 100 exterior á 81,25. El amortizable á 77,25, y el papel sobre París á 33,15.

De operaciones financieras nada podemos decir á nuestros lectores. Se habla de propósitos del Ministro de Hacienda, pero aún no han llegado á la categoría de realidades.

**

SEGUROS

Las Compañías inglesas.

El terrible incendio que tuvo lugar hace algún tiempo en Londres, en el que fueron pasto de las llamas gran número de edificios con almacenes atestados de mercancías y ricos mobiliarios en los pisos altos, en vez de influir, como en un principio se creyó, en la situación económica de las Compañías inglesas de Seguros de incendio, ha demostrado, con la elocuencia que prestan los números, la gran potencia financiera de las mismas.

Del 15 por 100 de las cantidades que en metálico tenían en caja dichas sociedades para estas eventualidades de su negocio, que alcanzaban la enorme cifra de 73.000.000 de pesetas, no ha pasado el desembolso á que ha dado lugar el pago de este siniestro sin igual, á pesar de que las indemnizaciones pagadas representaban la no despreciable cantidad de once millones y medio de pesetas. Es decir, que ni á las reservas han tenido que recurrir para responder de sus compromisos.

Las poderosas Compañías interesadas en el siniestro de que nos ocupamos, perciben anualmente la fabulosa cantidad de cuatrocientos sesenta millones de pesetas, sin contar lo que perciben por intereses de las inversiones de sus reservas y otros conceptos.

**

Nueva sociedad.

En Berlín se ha constituido, con el título de «Industria», y con un capital de cinco millones de marcos, una Compañía de Seguros cuyo objeto es asegurar á los fabricantes é indus-

triales contra las pérdidas resultantes de las huelgas de sus obreros.

Los socios é iniciadores de esta idea son los principales fabricantes del imperio alemán.

La constitución de una Sociedad de esta clase sería de verdadera importancia en España, y evitaría muchos perjuicios á los industriales.

* *

Libres de pago. El Consejo de Administración de la Compañía de Seguros contra incendios La Mutua General de Barcelona, en sesión del día 30 de Enero, acordó que los socios inscritos en el año 1894, en el curso del 1898 estarán libres de pago de las cuotas escritas en sus pólizas.

* *

COMERCIO

FERROCARRILES DE BARCELONA, TARRAGONA Y FRANCIA

Incidentes de la suspensión de pagos. Sigue la marejada que esta escandalosa operación produjo en los centros financieros de Cataluña.

En los autos se multiplican los incidentes y los escritos; en los círculos crece la murmuración, y en todas partes no se habla de otra cosa ni se hace más que lamentar la ruina que esa suspensión ha llevado al seno de muchas familias, que confiaron sus ahorros á la célebre Sociedad, que aparentaba entonces una formalidad y un crédito extraordinario.

El acto de más importancia que han llevado á cabo los perjudicados ha sido la reunión en el teatro Principal de Barcelona, en donde se dirigieron terribles acusaciones á los administradores de la Compañía, y se formó una Comisión ejecutiva, compuesta de los Sres. Romea, Saguier, Casademunt, Rahola, Millán, Cuixart, Sala, Rira y Mena. A esta reunión acudieron 1.800 personas.

La actitud de los acreedores parece indicar que no podrán ser burlados fácilmente.

* *

Exposición nacional de industrias. El Círculo de la Unión Mercantil de esta corte, siempre atento al interés del comercio y de la industria, se ha prestado á cooperar al mejor resultado de la Exposición de Industrias nacionales, que se reanuda el día 20 de Abril próximo.

Los industriales que deseen concurrir pueden recoger las cédulas de inscripción en la Secretaría de dicho Círculo.

El de la Unión Industrial también presta igual servicio, y facilitará igualmente las inscripciones á todo el que las solicite.

* *

Balances de Sociedades. El *Diario Mercantil*, de Barcelona, en un interesante artículo que sentimos no tener espacio para reproducir, se ocupa de los balances de las Sociedades que, á juicio del ilustrado periódico, debieran ser *espejo donde se reflejara la situación económica de las mismas, de tal suerte, que de su simple inspección pudiera inferirse la garantía ó solvabilidad que merecieran.*

Sobre este punto hace largas consideraciones el compañero, y ofrece ocuparse con preferencia del asunto, que es en efecto, de alta importancia para las clases mercantiles.

* *

Compradores. Han llegado á Barcelona á efectuar compras, los siguientes comerciantes:

D. Andrés García, de Bilbao.

D. Ramón Castro, de Vigo.

D. Angel Sáenz, de Vigo.

D. Acisclo Sáenz, de Santiago.

* *

Juntas reglamentarias. Celebrarán Junta general en las fechas que á continuación indicamos, las sociedades siguientes:

2 de Febrero 1898.—Crédito Navarro (Pamplona).

2 de Febrero 1898.—Banco de Barcelona (Barcelona).

16 de Febrero 1898.—Compañía Arrendataria de Tabacos (Madrid).

16 de Marzo 1898.—Compañía del ferrocarril de Zafra á Huelva (Madrid).

* *

Recaudación de Hacienda. Según la contabilidad *provisional* de la Hacienda, la recaudación de la primera quincena del mes actual en los impuestos que cobran directamente los *delegados*, asciende á 9.254.800 pesetas, cuya cifra arroja algún aumento comparado con la recaudación del año anterior. *Más vale así.*

* *

Entrada de cereales. A pesar de la cacareada disminución de estas importaciones, en el mes de Diciembre último la entrada de cereales llegó á las siguientes cifras:

2.836.200 hectolitros de trigo.

1.148.950 de cebada, y

557.258 de centeno, que dieron á las Aduanas un ingreso de 750.000 pesetas aproximadamente.

* *

Hasta 1 de Agosto próximo los productos españoles obtendrán, al ser introducidos en el Canadá, los beneficios que les concede el tratado de reciprocidad celebrado con España.

* *

CERTIFICADOS DE ORIGEN

Por el excepcional interés que tiene para el comercio, reproducimos las siguientes disposiciones, publicadas sobre los certificados de origen:

«Las Aduanas de la Península é islas Baleares entenderán como autoridades aceptadas para expedir certificados de origen, y en consecuencia admitirán desde luego, si reúnen dichos documentos todos los demás requisitos establecidos, los que expidan los funcionarios y Corporaciones siguientes:

»En Austria-Hungría, las autoridades locales (mairies), Cámaras de Comercio y Oficinas de Aduanas; en Francia, las Cámaras de Comercio francesas, los alcaldes (maires et adjoints), los comisarios de policía y las Oficinas de Aduanas; en la Gran Bretaña, las Cámaras de Comercio, los alcaldes, magistrados y Oficinas de Aduanas; en Italia, las Cámaras de Comercio, las autoridades municipales y de Aduanas; en Portugal, las autoridades aduaneras, que pueden ser sustituidas por las fiscales administrativas; en Dinamarca, Suecia y Noruega, los gobernadores de provincia, y, en su defecto, los secretarios de provincia, los alcaldes y los notarios públicos, y en Turquía, las Aduanas y autoridades otomanas.

»Que respecto de los países que no figuran en la precedente relación, por no haberse recibido aún los necesarios antecedentes; las Aduanas continúen observando, en cuanto al extremo concreto de que se trata, las prácticas hoy en uso, sin perjuicio de lo que oportunamente se disponga.

»Y que se considere vigente la Real orden de 18 de Octubre de 1892, que autoriza á las Cámaras de Comercio españolas legalmente constituidas en el extranjero para expedir certificados de origen, y, por tanto, sean admitidos los que estas Corporaciones expidan, siempre que se ajusten á las disposiciones de la citada Real orden de 25 de Septiembre último.»

* *

NUEVAS SOCIEDADES

F. Izaguirre y Compañía.—Barcelona.—Construcción de máquinas.

Eusebio Tejada.—Málaga.

Maseana, Vilaseca y Llibre.—Barcelona.—Fabricación de tejidos.

Valera y Compañía.—Zaragoza.—Transportes.

Borrás y Pelegrí.—Barcelona.—Fabricación de estampados.

J. J. Salgot.—Barcelona.—Fabricación de tejidos.

Aznar y Roglá.—Valencia.—Comercio de tejidos y banca.

Luis y Roig.—Barcelona.—Comisiones.

A. Solet y Vives.—Barcelona.—Fabricación de chocolates.

Amaun y Gana.—Bilbao.—Comisiones.

Carrer y Ferrau.—Igualada.—Fabricación de curtidos.

Toutain y Compañía.—Barcelona.—Venta de aparatos de fotografía y productos químicos.

P. Gali y Compañía.—Barcelona.—Compra-venta de drogas y coloniales.

Prim Hermanos.—Barcelona.—Idem de desperdicios de algodón.

Sureda y Pedrerol.—Barcelona.—Fabricación de tejidos.

Elorriaga y Compañía.—Bilbao.—Vinos y aceites.

Francisco Torrellas.—Puerto Rico.

DISOLUCIONES

Ulibarria y Tejada.—Málaga.
 Hijos de J. Salgot.—Barcelona y Valencia.
 J. Aznar y Delgado.—Valencia.
 Olmedo Hermanos.—Granada.
 Llausana, Carrer y Compañía.—Igualeda.
 Torrellas y Fernández.—San Juan de Puerto Rico.

SUSPENSIONES DE PAGOS

Gaspar Esteban.—Madrid.
 Francisco Romero Galisteo.—Granada.

QUIEBRAS

J. Pons Bragulat.—Barcelona.

CONCURSOS

Francisco Mariano Vila.—Barcelona.
 Ana Font de la Vall.—Barcelona.

PRECIOS DE LA SUSCRIPCION

	MADRID	PROVINCIAS
Trimestre.....	3 pesetas.	4 pesetas.
Semestre.....	6 —	7 —
Año.....	10 —	12 —
Ultramar.....	Un año.	3 pesos oro.
Extranjero.....	Un año.	15 francos ó 12 chelines.

ANUNCIOS

30 céntimos de peseta por línea é inserción.
 Remitidos, reclamos y otras clases de anuncios, precios convencionales.
 Descuentos para anuncios permanentes.

SE PUBLICA EN MADRID LOS DÍAS 10, 20 Y 30 DE CADA MES

DIRECCION Y ADMINISTRACION:

CLAUDIO GOELLO, 21, SEGUNDO IZQUIERDA

Fábrica de anisados y lieores puros de vino

DE JOSÉ SUREDA.—MÁLAGA

Mil pesetas al que presente un aguardiente más puro, fino y mejor destilado que el ANIS SECO SUREDA.

Acumuladores eléctricos

SISTEMA TUDOR

CON PRIVILEGIO EXCLUSIVO PARA SU FABRICACION EN ESPAÑA

SE GARANTIZA LA CAPACIDAD Y BUEN SERVICIO

Con una batería de acumuladores puede duplicarse el poder de las Centrales de alumbrado eléctrico con un 25 por 100 de economía. Pueden verse funcionar dos baterías de 2.000 amperes por 125 volts en las Centrales de Chamberí y barrio de Salamanca.

DIRECCION: SOCIEDAD DE ELECTRICIDAD DE CHAMBERI

CALLES DE TRAFALGAR, 1, Y SERRANO, 28, MADRID

No se devuelven los originales que se reciban en esta Revista.

ROMERO, Impresor.—Tudascos, 34.—Teléfono 875.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACION COMPARADA

	1898	1897	1896	1895
	22 Enero.	16 Enero.	18 Enero.	19 Enero.
Oro.....	235,76	213,20	200,11	200,10
Plata.....	262,00	255,68	250,27	282,98
Corresponsales extranjeros.....	35,24	39,03	32,86	50,25
Descuentos.....	505,44	210,94	153,84	130,65
Préstamos.....	135,98	221,08	215,00	98,91
Valores de cartera.....	16,94	16,87	37,08	17,38
Deuda amortizable.....	380,55	396,69	406,71	416,90
Deudas del Tesoro.....	190,85	265,82	153,84	90,00
Tesoro público (activo).....	32,83	6,75	21,50	30,73
Bienes inmuebles.....	14,72	15,80	17,37	17,57
Billetes en circulación.....	1.227,22	1.054,19	1.011,61	919,48
Cuentas corrientes y depósitos.....	486,90	433,34		
Reservas de contribuciones y Aduanas.....	13,13	7,90	393,85	327,10
Tesoro público (pasivo).....	2,00	61,19	3,22	2,81
Créditos concedidos.....	81,08	130,67	8,31	23,46
Ganancias.....	8,45	4,11	90,89	61,18
Total activo.....	2.027,44	1.906,62	2,12	3,40
Relación de billetes y metálico.....	43,43 ^o / ₁₀₀	48,12 ^o / ₁₀₀	1.713,67	1.548,69
Tipo de interés.....	5 ^o / ₁₀₀	5 ^o / ₁₀₀	4 ^o / ₁₀₀	5 ^o / ₁₀₀
Cotización de las acciones.....	416,50 ^o / ₁₀₀	384 ^o / ₁₀₀	382 ^o / ₁₀₀	384 ^o / ₁₀₀

Cotizaciones.—Mes de Enero

BOLSA DE MADRID	20	21	22	24	25	26	27	28	29	TÉRMINO MEDIO
VALORES										
4 por 100 interior serie F.....	64.55	64.90	64.85	64.90	64.90	64.95	65.10	65.10	65.10	64.92
» » » E.....	64.60	64.90	64.85	64.90	64.90	65.00	65.10	65.10	65.05	64.93
» » » D.....	64.60	64.90	64.85	64.95	64.95	65.00	65.10	65.10	65.10	64.95
» » » C.....	65.70	65.85	65.80	65.75	65.55	65.70	65.75	65.75	65.65	65.73
» » » B.....	67.75	67.65	67.85	67.50	67.70	67.25	67.00	67.05	67.05	67.42
» » » A.....	67.85	68.00	67.85	67.80	67.70	67.70	67.50	67.50	67.60	67.72
» » » G-H.....	66.90	67.00	67.00	67.10	67.20	66.90	66.80	66.80	66.80	66.97
En diferentes series.....	64.60	66.60	67.75	67.00	67.70	67.30	67.00	66.15	65.05	66.57
4 por 100 exterior serie F.....	80.55	80.80	80.85	81.00	80.95	81.00	81.00	81.15	81.25	80.95
» » » E.....	80.60	80.80	80.85	81.00	81.00	81.00	81.10	81.15	81.25	80.96
» » » D.....	82.20	82.20	82.20	82.90	82.70	82.70	83.00	83.00	82.75	82.62
» » » C.....	83.00	83.00	83.10	83.30	83.25	83.25	83.25	83.15	83.10	83.15
» » » B.....	84.00	84.15	84.10	84.40	84.25	84.25	84.15	84.30	84.15	84.19
» » » A.....	84.25	84.30	84.30	84.70	84.60	84.45	84.30	84.30	84.20	84.37
» » » G-H.....	91.75	91.75	91.60	92.00	92.00	91.90	90.00	91.80	92.00	91.85
En diferentes series.....	84.00	84.20	84.30	84.35	86.20	80.95	84.15	81.00	84.10	83.69
4 por 100 amortizable serie E.....	77.20	77.35	77.20	00.00	77.15	77.10	77.15	77.25	00.00	77.20
» » » D.....	77.25	77.35	77.15	77.00	77.15	77.10	77.15	77.25	00.00	77.17
» » » C.....	77.45	77.50	77.25	77.10	77.15	77.20	77.20	77.35	77.20	77.26
» » » B.....	77.45	77.55	77.45	77.20	77.40	77.35	77.45	77.40	77.35	77.40
» » » A.....	78.45	78.45	78.25	77.80	77.90	77.90	78.05	78.05	78.05	78.10
En diferentes series.....	77.75	77.35	77.25	77.75	77.60	77.40	77.15	77.50	77.20	77.43
Obligaciones del Tesoro 5 por 100 serie A.....	101.20	100.95	101.00	00.00	100.95	101.00	101.00	101.10	101.00	101.02
» » » B.....	100.85	100.85	100.80	100.85	100.90	101.00	101.00	100.95	100.95	100.90
Obligaciones 5 por 100 serie de Aduanas.....	97.25	97.50	97.25	97.25	97.30	97.30	97.40	97.50	97.50	97.36
Billetes de Cuba de 1886.....	93.35	93.75	93.60	94.10	94.05	93.75	93.90	93.35	93.45	93.75
» » » 1890.....	77.00	77.20	77.10	77.10	77.00	77.10	77.05	77.10	77.10	77.08
Obligaciones de Filipinas 6 por 100.....	97.35	97.50	97.40	97.40	97.40	97.40	97.40	97.85	97.70	97.48
Banco de España, acciones.....	416.00	416.00	416.50	417.00	417.50	417.00	417.50	417.50	417.00	416.88
Banco Hipotecario, cédulas 5 por 100.....	00.00	00.00	104.50	00.00	104.25	104.25	104.25	104.25	104.25	104.29
» » » 4 por 100.....	00.00	00.00	00.00	95.50	00.00	00.00	00.00	00.00	00.00	95.50
Compañía A. de Tabacos, acciones.....	00.00	218.00	220.00	223.50	224.50	225.00	224.50	222.00	222.50	222.50
CAMBIOS										
Paris, á la vista.....	33.00	33.15	33.25	33.30	33.40	33.60	33.50	33.15	33.10	33.27
Londres, á la vista.....	33.52	33.57	33.62	33.60	33.59	33.69	33.67	00.00	33.60	33.54

Grandes destilerías

COGNACS SUPERFINOS

JIMENEZ & LAMOTHE

MALAGA * MANZANARES



LA PALATINE

COMPañIA INGLESA DE

Seguros á prima fija

CONTRA INCENDIOS,
ACCIDENTES PERSONALES É INFIDELIDAD
DE EMPLEADOS

(The Palatine Insurance Company, Limited)

ESTABLECIDA LEGALMENTE EN ESPAÑA DESDE 1891

CAPITAL: 34 Millones de pesetas

Esta Compañía tiene constituido el depósito exigido por las leyes fiscales vigentes como garantía para sus Asegurados en España.

OFICINAS PRINCIPALES: { 32 Brown Street—M^oNCHESTER
101 Cheapside—LONDRES, E. C.

DIRECCIÓN DE LA SUCURSAL EN ESPAÑA

CALLE DE ALCALÁ, 23 DUPLICADO.—MADRID

FÉLIX MATA

AGENTE DE FERROCARRILES
COMISIONES Y CONSIGNACIONES

Servicio especial para mudanzas dentro y fuera de la capital á precios económicos.

PASAJE DE ALVAREZ, 96 AL 100.—MÁLAGA



LA GRESHAM

COMPañIA INGLESA DE

SEGUROS SOBRE LA VIDA Y DE RENTAS VITALICIAS]

(The Gresham Life Assurance Society, Ltd.)

FUNDADA EN LONDRES EN 1848

Y ESTABLECIDA LEGALMENTE EN ESPAÑA DESDE 1882

Con la participación en el 90 por ciento de los beneficios, los Asegurados en esta Compañía gozan de todas las ventajas que les podría ofrecer una Sociedad mutua sin estar sujetos á sus responsabilidades.

La Gresham tiene constituido el depósito exigido por las leyes fiscales vigentes como garantía para sus Asegurados en España.

DIRECCIÓN DE LA SUCURSAL DE ESPAÑA:

CALLE DE ALCALÁ, 23 DUPLICADO.—MADRID

LA AYULESA

Gran Fábrica de Harinas de Isidro de Benito y Compañía

Este importante centro fabril está montado con arreglo á los últimos adelantos, y dispone de motores de agua y vapor para no interrumpir las operaciones en el estío.

Muele con piedras francesas y cilindros austro-húngaros, y cuenta con los últimos modelos de limpia y molienda de trigo y cernido de harinas.

Los trigos que utiliza son de la acreditada comarca de Arévalo, y fabrica las siguientes clases:

Por el sistema de cilindros: Primera extra y primera superfina.

Por el sistema de piedras: Primera superior y primera mollnera.

Estas harinas son muy apreciadas en Andalucía y se suelen utilizar como mezcla para beneficiar y dar blancura á las de otras comarcas.

Dirección: ISIDRO DE BENITO Y COMPAÑÍA

AVILA

HERRAIZ Y RUGAMA

Instalaciones de alumbrado eléctrico

CÁDIZ, 7, PRIMERO.—MADRID

TELÉFONO 1.055

Sitilla

NOVELA POR

D. ENILIO GUTIÉRREZ GAMERO

Se vende al precio de 3,50 pesetas en las principales librerías de esta corte.

Joaquín del Castillo

AGENTE DE NEGOCIOS MATRICULADO

Se gestiona con actividad y economía toda clase de asuntos en los Centros públicos y Tribunales, y se admiten representaciones.

OFICINAS: LEONES, 2, SEGUNDO DERECHA.—MADRID

Víñas en los mejores pagos de **ORTUÑO HERMANOS** Bodegas en el
JEREZ DE LA FRONTERA **Puerto de Santa María (Cádiz)** **PUERTO DE SANTA MARÍA**

Exportadores en grande escala para Cuba, Filipinas y Repúblicas Hispano-Americanas.

El renombrado **Amontillado ORTUÑO** ha obtenido el primer premio, *sin competencia*, en la Exposición de Chicago, y *medalla de oro* en la de San Francisco de California. Se preparan botellas forradas en raso de seda, con pinturas de renombrados artistas, que se remiten en estuches especiales de **tres, seis y doce** botellas.

Pastillas BONALD

CLORO-BORO-SÓDICAS CON COCAINA

Su eficacia está reconocida y comprobada por los Sres. Médicos para combatir las enfermedades

DE LA

BOCA Y DE LA GARGANTA

Tos, ronqueras, dolor, inflamaciones, picor, aftas, anginas, ulceraciones, sequedad, granulaciones, afonía producida por causas perirricas, fetidez del aliento, placas mucosas, fenómenos bucales de la dentición, salivación hidragirica, efectos nocivos de la nicotina, catarros laringofaríngeos, afectos nerviosos del estómago, vómitos etc., etc.

TENEMOS PREPARADAS

Pastillas Cloro-Boro-Sódicas.—**Pastillas** Cloro-Boro-Sódicas con mentol.—**Pastillas** Cloro-Boro-Sódicas con guayacina, cocaína y mentol.—**Pastillas** Cloro-Boro-Sódicas con cocaína y mentol.—**Pastillas** Cloro-Boro-Sódicas con pilocarpina.—**Pastillas** de cocaína y mentol.—**Pastillas** de cocaína, codeína y mentol.—**Pastillas** de frutos pectorales con codeína.

Para los casos en que los señores médicos las consideren indicadas.

Las pastillas BONALD están premiadas en varias Exposiciones científicas.

SE VENDEN EN TODAS LAS FARMACIAS Y EN LA DEL AUTOR

17, NÚÑEZ DE ARCE, 17 (antes Gorguera).

MADRID

AGENCIA SOLER

Gestión activa, eficaz y económica

Se encarga de toda clase de expedientes, recursos y representaciones. Referencias de primer orden.

Cuenta corriente en el Banco de España.

DIRECCIÓN: **PEDRO SOLER MORA**, ZORRILLA, 15, MADRID

DÖRR & XIMENEZ

MÁLAGA

CRIADORES Y EXPORTADORES DE VINOS

CASA FUNDADA EN 1832

DESTILERÍA A VAPOR

PARA LA

Fabricación de Cognacs, Anisados, Ginebra

Y LICORES DE TODAS CLASES

GRANDES BODEGAS

DE

Adolfo de Torres y Hermano

MÁLAGA

Exportadores en GRAN ESCALA de Pasas, Higos, Limones, Uvas y toda clase de frutos secos y verdes del País

SUCURSAL EN

MANZANARES (PROVINCIA DE CIUDAD REAL)

FÁBRICA DE ALCOHOLES VÍNICOS LLAMADA

LA PERSEVERANCIA

CALLE DE LAS MONJAS

TALLERES DE CONSTRUCCIÓN Y FUNDICIÓN DE HIERRO Y BRONCE DE Antonio Herrero Puente

FABRICA Y DESPACHO, PUERTO, 14

Fabricación especial en tuberías para bajantes de agua, con nuevos pesos que las conocidas hasta el día.

Tuberías de presión para canalizaciones de agua.

Arados de varios sistemas.

Depósitos de Prensas y Molinos de aceite de todos los sistemas conocidos.

Columnas y todo lo concerniente para la construcción de edificios.

Cenadores galerías, bancos, mesas y sillas para jardines; se remiten dibujos y precios á quien los pida.

MÁLAGA

LOS GRANDES REMEDIOS DEL DOCTOR AUDET

Píldoras antisépticas.—¡Gran remedio! Curan los catarros crónicos del pecho y la tisis pulmonar. Calman la tos, quitan la fatiga, modifican la expectoración y abren el apetito.—10 pesetas caja.

Antinervioso Howard.—Tónico nervioso. Cura los vértigos, mareos, insomnios, histerismo, hipocondria, neurastenia, dolor, toda debilidad, falta de memoria y resolución.—4 pesetas.

Impotencia.—El *Fluido Vital*, *Gotas Viriles*, *Glóbulos Vitales* y *Perlas del Serrallo* (5, 6, 25 y 40 pesetas), constituyen el grupo de los grandes remedios para robustecer las partes genitales debilitadas por abusos ó vejez. Está dispendiosamente comprobada su eficacia por el éxito constante de muchos años sin perjudicar jamás la salud. Remedios de buena fé: garantizados.

Los pedidos se harán por conducto de la Administración de esta Revista, la cual, previo envío de su importe, ordenará á la farmacia sean servidos los pedidos á nuestros suscriptores sin aumento de precio.



UNION MARINE

INSURANCE COMPANY, LIMITED

Compañía inglesa de

SEGUROS MARÍTIMOS

— Y DE —

Transportes Fluviales y Terrestres

Fundada en Liverpool en 1863

Y ESTABLECIDA LEGALMENTE EN ESPAÑA DESDE 1891

CAPITAL... Pesetas 32.700.000

Esta Compañía tiene constituido el depósito exigido por las leyes fiscales vigentes como garantía para sus Asegurados en España.

DIRECCIÓN DE LA SUCURSAL DE ESPAÑA:

Calle de Alcalá, 23 duplicado.—MADRID

Agencias en los principales puertos y capitales del mundo

COMMERCIAL UNION

COMPañIA INGLESA DE SEGUROS A PRIMA FIJA

CONTRA INCENDIOS, SOBRE LA VIDA

Y MARÍTIMOS

Autorizada en España por R. O. de 10 de Octubre de 1881

Capital social: Pesetas 62.500.000

DIRECTOR DE LA SUCURSAL EN ESPAÑA:

D. JAVIER LLUCH, Plaza de Antonio López, 15, BARCELONA